

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
530	Barnices blancos y de colores y betún y charol en pasta ó líquido [nota 157]	Kilo legal.	\$ 0 22
531	Bicarbonato de potasa y de sosa [nota 160].....	" "	0 09
532	Botiquines [nota 158].....	" "	1 00
533	Cajas con reactivos químicos [nota 159].....	Exentas.	
534	Carbonato de potasa y de sosa [nota 160].....	Kilo bruto.	\$ 0 02
535	Carburo de calcio [nota 179].....	" "	0 04
536	Cianuros alcalinos [nota 161].....	Exentos.	
537	Cloral [nota 164].....	Kilo legal.	\$ 1 00
538	Clorato de potasa y de sosa [nota 165].....	" legal.	0 07
539	Cloroformo [nota 166].....	" "	1 00
540	Cloruro ó hipoclorito de cal, sosa ó potasa, cloruro de zinc y protocloruro de estaño [nota 167].. ..	" bruto.	0 01
541	Cloruro de oro ó de platino.....	" legal.	4 00
542	Colodión [nota 162].....	" "	0 50
543	Colores en polvo ó en cristales [nota 163].....	" bruto.	0 08
544	Colores preparados [nota 163].....	" "	0 15
545	Crémor tártaro [nota 168].....	" legal.	0 11
546	Creolina y toda clase de desinfectantes, no especificados, [nota 169].....	" "	0 03
547	Drogas medicinales y productos químicos y farmacéuticos, no especificados [nota 170].....	" "	1 00
548	Drogas y preparaciones de todas clases, para usos veterinarios [nota 171].....	" "	0 05
549	Eter de todas clases [nota 172].....	" "	0 40
550	Extractos de maderas tintóreas [nota 173].....	" bruto.	0 08
551	Fósforo blanco y rojo [nota 174].....	" legal.	0 35
552	Fósforos y cerillos de todas clases [nota 175].....	" "	1 70
553	Hiposulfito de sosa [nota 176].....	Exento.	
554	Jabones medicinales [nota 177].....	Kilo legal.	1 00
555	Levadura de todas clases [nota 178].....	" "	0 09
556	Placas secas fotográficas [nota 180].....	" "	0 40
557	Sal común ó de mesa.....	" bruto.	0 02
558	Sales y óxidos de todas substancias, no especificados, [nota 181].....	" legal.	0 18
559	Salitre ó nitrato de potasa ó sosa [nota 182].....	Exento.	
560	Silicato de alúmina, potasa y sosa [nota 183].....	Kilo bruto.	\$ 0 03
561	Sosa y potasa cáustica [nota 184].....	" "	0 01
562	Sulfato de cobre [nota 185].....	Exento.	
563	Sulfato de hierro y amoníaco [nota 185].....	Kilo bruto.	\$ 0 01
564	Sulfato de alúmina, de magnesia, de potasa y de sosa [nota 186].....	Los 100 k. b.	4 50
565	Sulfito, bisulfito y trisulfito de cal, de potasa y de sosa [nota 187].....	Los 100 k. b.	1 50
566	Sulfuro y bisulfuro de carbono [nota 188].....	Kilo legal.	\$ 0 10

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
567	Tinta para escribir.....	Kilo bruto:	\$ 0 12
568	Vinos y elixieres medicinales [nota 189].....	" "	0 45
BEBIDAS ESPIRITUOSAS, FERMENTADAS Y NATURALES.			
569	Aguardiente en vasijería de barro ó vidrio [nota 190]...	Litro.	\$ 0 75
570	Aguardiente en vasijería de madera [nota 190].....	" "	0 55
571	Aguas minerales, naturales ó artificiales.....	Kilo legal.	0 02
572	Cerveza, sidra y bebidas refrescantes en botellas [nota 191]	" neto.	\$ 0 25
573	Cerveza y sidra en barril [nota 191]	" bruto.	0 10
574	Gotas amargas y bitter [nota 192]	" neto.	0 45
575	Licores [nota 193]	" "	0 45
576	Vinagre en vasijería de madera.....	Los 100 k. b.	5 50
577	Vinagre en vasijería de vidrio	Kilo neto.	0 11
578	Vino en vasijería de madera [nota 194].....	" bruto.	0 13
579	Vino en vasijería de vidrio [nota 194].....	" neto.	0 25
580	Vinos espumosos.....	" "	0 65

PAPEL Y SUS APLICACIONES.

I.

DESECHOS Y PASTAS PARA FABRICACION.

581	Desechos y recortes de papel y las pastas laminadas de fibras vegetales, sin teñir, para fabricación, que estén perforadas á trechos no mayores de diez centímetros [nota 195]	Exentos.	
-----	--	----------	--

II.

PAPELES Y CARTONES.

582	Papeles de todas clases, cuando el metro cuadrado pese hasta 50 gramos [nota 196].....	Kilo legal.	\$ 0 16
583	Papeles blancos, cuando contengan más del cuarenta por ciento de pasta mecánica de madera y el peso del metro cuadrado sea mayor de 50 gramos, sin exceder de 150 [nota 196].....	Los 100 k. l.	7 50
584	Papeles blancos, cuando contengan hasta 40 por ciento de pasta mecánica de madera, y cuando el peso del metro cuadrado sea mayor de 50 gramos, sin exceder de 150 [nota 196]	Kilo legal.	0 20
585	Papeles de pasta teñida y todos los no especificados, cuando el peso del metro cuadrado sea mayor de 50 gramos y no exceda de 150 [nota 196].....	" "	0 20
586	Papeles del color natural de la pasta, cuando el peso del metro cuadrado sea de más de 50 gramos, sin exceder de 150 [nota 196].....	" "	0 20
587	Papeles y cartones del color natural de la pasta, cuando el	" "	0 20

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
	peso del metro cuadrado sea de más de 150 gramos [nota 196].....	Kilo legal.	\$ 0 06
588	Papeles y cartones blancos, cuando el metro cuadrado pese más de 150 gramos [nota 196].....	" "	0 15
589	Papeles y cartones de pasta teñida, cuando el peso del metro cuadrado sea de más de 150 gramos [nota 196].....	" "	0 12
III.			
PAPELES MANUFACTURADOS.			
590	Anuncios impresos, grabados ó litografiados sobre papel ó cartón, sin marcos [nota 197].....	Kilo legal.	\$ 0 22
591	Papel cortado en tiras que no excedan de cinco centímetros de ancho [nota 198].....	" "	0 22
592	Papel cortado en hojas, de menos de cuarenta y cinco centímetros por alguno de sus lados, el papel rayado y el papel con marcas de agua [nota 199].....	" "	0 33
593	Papel con monograma, membrete ó encabezamiento impreso, grabado ó litografiado [nota 200].....	" "	1 10
594	Papeles jaspeados, pintados, realzados y de lustre, que no estén bronceados, dorados ni plateados [nota 201]...	" "	0 15
595	Papeles jaspeados, pintados, realzados y de lustre, cuando estén bronceados, dorados ó plateados en parte ó en toda la superficie [nota 201].....	" "	0 30
596	Papeles jaspeados, pintados, realzados y de lustre, con tela con seda ó con cualquiera otra materia no especificada [nota 201].....	" "	0 55
IV.			
ARTEFACTOS.			
597	Artefactos de papel, no especificados [nota 202].....	Kilo legal.	\$ 0 45
598	Cartas geográficas, topográficas y náuticas, cuadros murales para escuela, sin marco, cursos de dibujo y cuadernos de escritura con muestras para la enseñanza primaria, libros, periódicos de todas clases y música impresa á la rústica [nota 203].....		Exentos.
599	Estampas impresas, grabadas ó litografiadas, oleografías y pinturas sobre papel ó cartón [nota 204].....	Kilo legal.	\$ 0 90
600	Libros en blanco ó rayados, con pasta de cartón, cuero ó percalina, aun cuando tengan cantoneras ó broches de metal, que no sea oro, plata ó platino.....	" "	1 40
601	Libros impresos ó en blanco con pasta de terciopelo, concha, marfil, carey, gutapercha, madera, celuloide ó metal que no sea fino.....	" "	2 00
602	Libros y música impresa ó manuscrita, con pastas de cartón, cuero ó percalina.....	" bruto.	0 05
603	Naipes.....	" legal.	3 00

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
604	Sacos ó bolsas de papel para empaque, aun cuando tengan rótulo ó aviso, no especificados.....	Kilo legal.	\$ 0 20
605	Sobres comunes.....	" "	0 40
MÁQUINAS Y APARATOS.			
606	Aparatos para extinguir incendios, hasta con seis cargas de refacción [nota 205].....		Exentos.
607	Aparatos para reproducir manuscritos [nota 206].....	Kilo bruto.	\$ 0 06
608	Bombillas para luz eléctrica incandescente, conmutadores, apagadores, contactos y sus clavijas, fusibles, interruptores, rosetas y seguros.....	" bruto.	0 11
609	Instrumentos y aparatos para la ciencia [nota 207].....		Exentos.
610	Jnguetes automáticos de cuerda, vapor ó electricidad [nota 208].....	Kilo legal.	\$ 0 80
611	Lámparas para luz eléctrica de arco [nota 209].....	" bruto.	0 06
612	Máquinas de todas clases para la industria, la agricultura, la minería y las artes, no especificadas, y sus partes sueltas y piezas de refacción [nota 210].....	Los 100 k. b.	1 65
613	Máquinas para reloj de pared ó mesa.....	Kilo legal.	0 70
614	Máquinas para reloj de bolsillo, con repetición.....	Una.	6 00
615	Máquinas para reloj de bolsillo, sin repetición.....	"	1 25
616	Relojes para torres y edificios públicos.....	Kilo bruto.	0 02
617	Relojes para mesa ó pared de todas clases.....	" legal.	1 00
618	Relojes para bolsillo, de repetición, de oro ó chapeados con oro, aun cuando tengan piedras preciosas [nota 211].....	Uno.	16 00
619	Relojes para bolsillo, que no sean de repetición, de oro ó chapeados de oro, aun cuando tengan piedras preciosas [nota 211].....	"	8 00
620	Relojes para bolsillo, de repetición, de plata ú otra materia, excepto oro, cuando tengan incrustaciones de oro ó partes de oro ó chapeadas de oro.....	"	6 50
621	Relojes para bolsillo, que no sean de repetición, de plata ú otras materias, excepto oro [nota 221].....	"	1 25
622	Relojes para bolsillo, que no sean de repetición, de plata, de metal ordinario ó de otra materia que no sea metal, cuando tengan incrustaciones de oro ó partes de oro ó chapeados con oro.....	"	2 50
VEHICULOS.			
623	Carretas, carros, carretones y los vehículos de todas clases, no especificados, para el comercio, la agricultura y el transporte de mercancías, cuando el peso de cada uno no exceda de doscientos kilogramos [nota 213].....	Kilo neto.	0 22
624	Carretas, carros, carretones y los vehículos de todas clases, no especificados, para el comercio, la agricultura, y		

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
	el transporte de mercancías, cuando el peso de cada uno exceda de doscientos kilogramos [nota 213].....	Los 100 k. n.	\$ 5 50
	[Causa cada uno de los primeros doscientos kilogramos de cada vehículo la cuota de veintidós centavos y cada kilogramo excedente su cuota propia].		
625	Carretillas de una ó más ruedas, y sus partes sueltas y piezas de refacción, cuando no sean aplicables á otro objeto [nota 214].....	Los 100 k. b.	1 65
626	Carros y coches de todas clases, para caminos de hierro, y sus piezas de refacción cuando no sean aplicables á otro objeto [nota 215].....		Exentos.
527	Carruajes ó automóviles de todas clases, no especificados, exclusivos para la conducción de personas, cuando el peso no exceda de doscientos cincuenta kilogramos [nota 216].....	Kilo neto.	\$ 0 66
628	Carruajes ó automóviles de todas clases no especificados, exclusivos para la conducción de personas, cuando el peso sea mayor de doscientos cincuenta kilogramos y no exceda de setecientos cincuenta [nota 216].....	" "	0 55
	[Causa cada uno de los primeros doscientos cincuenta kilogramos de cada vehículo la cuota de sesenta y seis centavos y cada uno de los excedentes, hasta el límite del peso señalado la de cincuenta y cinco centavos].		
629	Carruajes ó automóviles de todas clases, no especificados, exclusivos para la conducción de personas, cuando el peso exceda de setecientos cincuenta kilogramos [nota 216] ..	" "	0 45
	[Causa cada uno de los primeros doscientos cincuenta kilogramos de cada vehículo la cuota de sesenta y seis centavos; cada uno de los quinientos kilogramos siguientes la de cincuenta y cinco centavos, y cada uno de los excedentes la de cuarenta y cinco centavos].		
630	Carruajes en blanco, sin vestir ni pintar, cuando su peso sea hasta de doscientos cincuenta kilogramos [nota 217] ..	" "	0 33
631	Carruajes en blanco, sin vestir ni pintar, cuando pesen más de doscientos cincuenta kilogramos y no excedan de setecientos cincuenta [nota 217] ..	" "	0 22
	[Causa cada uno de los primeros doscientos cincuenta kilogramos de cada vehículo la cuota de treinta y tres centavos, y cada uno de los excedentes hasta el límite del peso señalado la de veintidós centavos].		
632	Carruajes en blanco, sin vestir ni pintar, cuando su peso exceda de setecientos cincuenta kilogramos [nota 117] ..	" "	0 11
	[Causa cada uno de los primeros doscientos cincuenta kilogramos de cada vehículo la cuota de treinta y tres cen-		

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
	tavos; cada uno de los quinientos siguientes la de veintidós centavos, y cada uno de los excedentes la de once centavos].		
633	Embarcaciones de todas clases.....		Exentas.
634	Juegos delanteros y ruedas sueltas para carros ó carruajes	Kilo neto.	\$ 0 30
635	Triciclos sin llantas de hule.....	" "	0 30
636	Velocípedos de todas clases, no especificados, y sus partes sueltas ó piezas de refacción.....	" "	1 10
ARMAS Y EXPLOSIVOS.			
637	Armas blancas de todas clases y sus hojas sueltas... ..	Kilo legal.	\$ 0 90
638	Armas de fuego, de repetición ó retrocarga, de todas clases y sus piezas de refacción	" "	2 00
639	Armas de fuego que no sean de repetición ó retrocarga, de todas clases, y sus piezas de refacción.....	" "	0 60
640	Cartuchos cargados ó sin carga, y cápsulas fulminantes para armas de fuego.....	" bruto.	0 60
641	Detonadores de todas clases para explosivos.....	" "	0 06
642	Dinamita, pólvora para minas, piroxilina ó algodón pólvora y demás explosivos, no especificados [nota 218].	Los 100 k. b.	3 30
643	Fuegos artificiales.....	Kilo bruto.	0 40
644	Mechas y cañuelas para minas.....	Los 100 k. b.	3 30
645	Pólvora que no sea para minas [nota 218].....	Kilo bruto.	0 60
DIVERSOS.			
646	Abanicos con varillas de madera.....	Kilo legal.	\$ 1 40
647	Aceites para lubricar [nota 219].....	" "	0 06
648	Armazones de todas clases para sombreros.....	Uno.	0 30
649	Artefactos de carey, marfil ó nácar, con piel ó tela que contenga seda, no especificados.	Kilo legal.	2 50
650	Artefactos de todas materias, no especificados, con piel ó tela que contenga seda	" "	0 75
651	Artefactos de todas materias, no especificados, con adornos ó accesorios de oro, plata ó platino.....	" "	6 00
652	Artefactos no especificados de gutapercha y de celuloide [nota 220].....	" "	0 45
653	Artefactos no especificados para flores artificiales [nota 221].....	" "	1 70
654	Bandas de hule para maquinaria (vengan con la correspondiente maquinaria ó no).....	" bruto.	0 11
655	Bastones y látigos, no especificados, sin adornos de metal fino	" legal.	1 40
656	Botones forrados ó tejidos con seda ó con tela que la contenga.....	" "	1 50
657	Botones forrados con tela que no contenga seda.....	" "	0 50
658	Cachuchas de todas clases y materias, con ó sin visera... ..	Una.	0 55

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
659	Cajas de pinturas de todas clases.....	Kilo legal.	\$ 0 30
660	Canastas de viaje con avío de mesa.....	„ „	1 00
661	Cañería de hule, aun cuando contenga tela.....	„ „	0 12
662	Caretas de todas clases.....	Una. „	0 30
663	Cedazos, arneros ó cribas de seda, cerda, cuero ó alambre.	Kilo legal.	0 30
664	Cinturones, no especificados, que no contengan metal fino.	„ „	0 75
665	Cojines, colchones y almohadas rellenas con pluma, cuando el forro no contenga seda.....	„ „	1 25
666	Cojines, colchones y almohadas rellenos con pluma, cuando el forro contenga seda.....	„ neto.	4 50
667	Cojines, colchones y almohadas, rellenos de cualquiera materia, no especificada, cuando el forro no contenga seda.....	„ legal.	0 80
668	Cojines, colchones y almohadas, rellenos de cualquiera materia, no especificada, cuando el forro contenga seda.	„ neto.	3 00
669	Colecciones de todas clases para la enseñanza, [nota 222].	Exentas.
670	Colecciones numismáticas, geológicas ó de historia natural para museos ó gabinetes.....	„
671	Cortes de babuchas, botines, chinelas, pantuflas ó zapatos bajos, de tela que no contenga seda.....	Kilo legal.	\$ 1 00
672	Cortes de babuchas, botines, chinelas, pantuflas ó zapatos bajos, de tela que contenga seda.....	„ neto.	9 00
673	Cortinas transparentes de tela pintada.....	„ legal.	0 55
674	Cuerdas para instrumentos de música [nota 238].	„ „	1 00
675	Dientes artificiales de todas materias.....	„ „	4 00
676	Diseños, moldes, modelos y patrones para las artes y para la industria.....	Exentos.
677	Empaquetadura de todas clases y materias para maquinaria.....	Kilo legal.	\$ 0 04
678	Esqueletos para sombrillas ó paraguas con puños que no sean de metal fino.....	„ „	1 00
679	Flores artificiales de tela que no contenga seda.....	„ „	4 00
680	Flores artificiales y plumas de seda ó tela que contenga seda.....	„ „	9 00
681	Fondos y forros de todas clases para sombreros [nota 226].	„ neto.	2 25
682	Fuelles de mano y plumeros para despolver.....	„ legal.	0 50
683	Fundas de todas clases que no contengan seda para sombrillas ó paraguas [nota 227].	„ „	0 60
684	Goma líquida para escritorio, goma para borrar, lacre y obleas.....	„ „	0 50
685	Herramientas de todas clases.....	Los 100 k. l.	5 50
686	Hielo.....	Exento.
687	Hule en calzado, aun cuando tenga tela.....	Kilo legal.	\$ 1 00
688	Hule en planchas, aun cuando tenga alma de tela.....	„ „	0 10
689	Hule preparado para dentista.....	„ „	3 00
690	Inodoros y mingitorios y sus partes sueltas ó piezas de re-

Fracción.	NOMENCLATURA.	Unidad para la aplicación de las cuotas.	Cuotas.
	facción, cuado no puedan aplicarse á otro objeto [nota 224].	Kilo bruto.	\$ 0 10
691	Instrumentos de música.....	„ legal.	0 55
692	Jabón con aroma.....	„ „	1 00
693	Jabón sin aroma.....	„ „	0 25
694	Láminas de asbesto, cartón y estopa alquitranada, para techos [nota 228].	„ bruto.	0 04
695	Lámparas para mineros [nota 229].	Exentas.
696	Lapiceros y portaplumas, no especificados, que no tengan metal fino.....	„ legal.	\$ 0 50
697	Letra, placas, ramas, rayas, rodillos, moldes galeras, componedores y demás útiles para imprenta y litografía [nota 230].	Los 100 k. b.	\$ 1 50
698	Libros de pizarra ó de imitación.....	Kilo legal.	0 70
699	Mesas de billar de todas materias, sin incluir el paño ni sus accesorios [nota 231].	„ bruto.	0 40
700	Neceseres de todas clases, no especificadas con avíos [nota 225].	Kilo legal.	2 00
701	Obras comenzadas ó acabadas sobre canevá, fieltro ó tela que no contenga seda, no especificadas.....	„ „	1 00
702	Perfumería [nota 232].	„ „	1 25
703	Plantas artificiales [nota 233].	„ „	1 25
704	Ropa hecha de tela ahulada [nota 234].	„ „	2 50
705	Sacos ó morrales para cazador.....	„ „	0 90
706	Sombreros de fieltro, en corte, sin avíos ni adornos.....	Uno.	0 75
707	Sombreros de esparto, viruta, tejido de algodón preparado ó pasta de papel, en corte ó con avíos ó adornos que no sean de pluma, de seda ni de artículos que contengan seda.....	Uno.	0 25
708	Sombreros de todas clases, no especificados, y los de jipijapa ó sus imitaciones, con avíos y adornos ó sin ellos	„	1 50
709	Sombreros, no especificados, en corte, sin avíos ni adornos	„	0 35
710	Sombreros ó cascos para mineros y bomberos.....	Exentos.
711	Tela ahulada de todas clases [nota 235].	Kilo bruto.	\$ 0 33
712	Tiendas de campaña de todas clases, sin incluir los postes para armarlas [nota 236].	„ „	0 22
713	Tinta negra para imprenta.....	Exenta.

ARTICULO 2º

La Secretaría de Hacienda procederá desde luego á reformar las notas explicativas y el Vocabulario ó repertorio para la aplicación de la Tarifa, de manera que resulten en consonancia con las modificaciones prevenidas por el artículo 1º de este decreto y se publiquen antes de la vigencia del mismo.

ARTICULO 3º

Los efectos extranjeros sólo causarán, á su importación, las cuotas expresadas en el artículo 1º de esta ley y el impuesto de 1½ ó 2% que cobran las Aduanas por cuenta de los Municipios,